ANEXO AL CONTRATO

DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO 141 DE OCTUBRE 19 DE 2026, ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DE PUERTO LÓPEZ - META Y JOSE OMAR LANCACHO RIAÑO.

CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO
NIT	900.261.284-9
CONTRATISTA	**JOSE OMAR LANCACHO RIAÑO**
Cedula No	17.387.281 expedida en Puerto López – Meta.
Dirección	Carrera 3 No 3-311, Barrio Abel Rey – Puerto López, Meta
E- mail	Omardavid1234567890@gmail.com
Celular No	311 214 2207
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACION, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, META.**
VALOR	5.833.333 COP
PLAZO	SETENTA (70) DIAS
FECHA CONTRATO	OCTUBRE 19 DE 2026.

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ANDRES FONSECA TAFUR**, identificado con cedula de ciudadanía No 17.390.630 expedida en el Municipio de Puerto López – Meta, en su calidad de DIRECTOR, nombrado mediante Decreto No 012 de enero 01 de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de enero de 2024, según consta en acta No 011, facultado para contratar y celebrar convenios de conformidad con el literal c). Numeral 3, del Artículo 11 de la Ley 80 de 1.993 , actuando en nombre y representación del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACION, CULTURA TURISMO – IMDERCUT, Identificado con NIT 900.261.284 -9, quien para los efectos del presente contrato se denominará **IMDERCUT** o ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, por una parte y por otra el (a) señor (a) **JOSE OMAR LANCACHO RIAÑO** identificado con Cedula de ciudadanía No 17.387.281 expedida en Puerto López – Meta, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios y de apoyo a la gestión, conforme a lo dispuesto por la Ley, previo las siguientes consideraciones:

I. Que el Instituto Municipal de Deporte, Recreación Cultura y Turismo – IMDERCUT, fue creado mediante el decreto No 017 de enero 9 de 2009, teniendo en cuenta el acuerdo No 046 de noviembre

27 de 2008 y acuerdo N° 02 de enero 7 de 2008, como un establecimiento público del orden municipal, adscrito al municipio de Puerto López, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera. Dentro de sus objetivos misionales se encuentra liderar los procesos deportivos, recreativos, culturales y turísticos en el Municipio de Puerto López.

II. Que, teniendo en cuenta la misionalidad del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, cultura y turismo de Puerto López - Meta, la cual consiste en "liderar los procesos deportivos, recreativos, culturales y turísticos en el municipio, conjugando las herramientas necesarias, acorde a las políticas nacionales, departamentales y municipales"; para este Instituto y en general para el municipio de Puerto López; la actividad turística representa para una oportunidad de desarrollo económico que requiere mayor enfoque y mayores esfuerzos encaminados al crecimiento del sector de servicios, fundamentales para el desarrollo de productos turísticos del municipio.

III. Que, el Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo de Puerto López, Meta — IMDERCUT—, para el desarrollo de su gestión administrativa y de las actividades relacionadas con sus objetivos institucionales, requiere disponer de instalaciones organizadas, funcionales y en adecuadas condiciones de conservación. Estos espacios constituyen un soporte material para la atención a la comunidad, el trabajo del personal y la preparación y ejecución de los programas y actividades a cargo de la entidad, por lo que su adecuado funcionamiento demanda labores de apoyo operativo y cuidado locativo. En este contexto, se identifica la necesidad de contar con apoyo a la gestión para realizar actividades de organización y adecuación básica de los espacios, disposición de mobiliario y elementos institucionales, cuidado de las áreas de uso común y mantenimiento básico no especializado. Estas labores contribuyen a conservar condiciones apropiadas para el funcionamiento del Instituto y a facilitar el aprovechamiento de sus instalaciones y recursos.

IV. Que, contratación propuesta corresponde a una necesidad de apoyo operativo y asistencial vinculada con el funcionamiento de la entidad. Su estructuración deberá observar el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que contempla dentro de los servicios de apoyo a la gestión las actividades operativas, logísticas y asistenciales. Para tal efecto, deberá verificarse y documentarse que las actividades requeridas no pueden ser atendidas con el personal de planta, así como establecer el plazo estrictamente necesario para satisfacer la necesidad identificada.

V. Que, el contratista desarrollará las obligaciones con autonomía técnica y administrativa, en coordinación con el supervisor para la definición de prioridades, la programación de las actividades y la verificación de los resultados. Los requerimientos del supervisor deberán guardar relación directa con el objeto y las obligaciones pactadas, de modo que el apoyo operativo se encuentre delimitado y responda a las necesidades que justifican la contratación. En consecuencia, el IMDERCUT requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para contribuir a la operación de sus instalaciones mediante actividades de organización, cuidado locativo, mantenimiento básico y apoyo logístico. Con ello se busca conservar espacios funcionales, facilitar la ejecución de las actividades

institucionales, atender oportunamente los requerimientos operativos y promover el adecuado uso de los bienes y recursos disponibles.

VI. Que el Instituto Municipal de Deporte Recreación Cultura y Turismo desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

VII. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

VIII. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones - 2026.

IX. Que existe una certificación de NO disponibilidad de personal, una vez verificada la planta Personal del IMDERCUT, se encontró la no existencia de personal idóneo para desarrollar el objeto del presente contrato.

X. Que los recursos comprometidos para este proceso corresponden al presupuesto de funcionamiento por ende no requiere proyecto de inversión.

XI. Que los recursos para este proceso de contratación son recibidos del MUNICIPIO a través de transferencia por medo de resolución, teniendo en cuenta el acuerdo No 008 del 31 de mayo de 2017, por medio del cual se expide el estatuto orgánico de presupuesto del municipio y sus entidades descentralizadas, articulo 50, parágrafo 2 y articulo 184.

XII. Que, de conformidad con lo establecido en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar esta contratación.

XII. Que EL CONTRATISTA seleccionado se compromete a ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los términos, cantidades y plazos establecidos en el contrato de manera oportuna, eficaz y eficiente.

XIII. Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y las siguientes clausulas:

Que el presente Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO:** El presente Contrato tiene por objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACION, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, META.**

SEGUNDO – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato es de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS – 5.833.333 COP

TERCERA - FORMA DE PAGO: El Instituto pagará al contratista el valor del contrato mes vencido y una vez ejecutadas a satisfacción las actividades asignadas así: **DOS** (02) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS - 2.500.000 COP** y un pago final por **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS - 833.333 COP**

Previa presentación de la factura de venta o documento equivalente, pago aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, informe de actividades (parcial o final) por parte del contratista y certificación de la prestación del servicio (parcial o final) a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del Contrato, documentos que serán entregados para el trámite de la respectiva cuenta; para la revisión y trámite de las cuentas se tendrán en cuenta las disposiciones legales vigentes en la materia para las entidades públicas, especialmente las establecidas en el artículo 25 del Decreto **0**19 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.", cuyo ámbito de aplicación obra expresamente determinada por el artículo 2 que señala que **"**El presente decreto se aplicará a todos los organismos y entidades de la Administración Pública que ejerzan funciones de carácter administrativo, en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y a los particulares cuando cumplan funciones administrativas.**";** junto con todas las demás normas de orden público y obligatorio cumplimiento que complementen, adicionen, corrijan o subroguen dichas disposiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, se establece que el contrato no será objeto de liquidación.

CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Contrato será de setenta (70) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:

A) DEL INSTITUTO se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Constituir el Registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
- Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato.
- Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.
- Hacer los pagos en los términos convenidos.
- Entregar en desarrollo de las actividades del contrato, los elementos y equipos al contratista y expedir a través del área de Almacén del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo de Puerto López, el correspondiente PAZ Y SALVO una vez haya finalizado el plazo de ejecución del objeto a contratar.

B) DEL CONTRATISTA - Obligaciones Generales: Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del

contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista, con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar debida y oportunamente el objeto del contrato, dando cumplimiento a las actividades que se asignen por parte de la entidad CONTRATANTE.
2. Suscribir acta de inicio, actas parciales (cuando corresponda), y acta de terminación con el supervisor.
3. No ceder total o parcialmente el contrato, ni subcontratar sin autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE.
4. Ejecutar las actividades contractadas con independencia y autonomía atendiendo las mismas con criterio de oportunidad, eficiencia y eficacia.
5. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
7. Presentar al supervisor los informes de ejecución contractual.
8. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
9. Informar oportunamente al supervisor toda contingencia que pueda afectar la ejecución de las actividades contratadas.
10. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria a través de la cual se puedan llevar a cabo los pagos del contrato.
11. Contar con el certificado de aptitud medico ocupacional al área de riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.

Obligaciones Especificas:

1. Asistir a las distintas actividades o eventos realizados por el IMDERCUT en el área urbana del municipio de Puerto López.
2. Brindar apoyo en labores de adecuación y mantenimiento preventivo de las zonas comunes internas y externas para garantizar el uso óptimo del IMDERCUT.
3. Apoyar el monitoreo del estado locativo de las áreas asignadas, a través de la consolidación del inventario de necesidades de mantenimiento o riesgos técnicos que afecten la seguridad operativa del IMDERCUT.
4. Brindar apoyo operativo y logístico en la organización de eventos o jornadas realizadas dentro del IMDERCUT.
5. Velar por el uso, cuidado y custodia de enseres y servicios públicos del IMDERCUT, manteniendo la organización de los elementos de propiedad del Instituto (dotación, sillas, ventiladores, entre otros).
6. Las demas que sean inherentes al objeto contractual para el cabal cumplimiento de este y sean designadas por su supervisor.

SEXTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa y escrita del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo - IMDERCUT, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del Contrato, las partes acuerdan que la contratista deberá obtener consentimiento previo y escrito del Instituto para tal efecto.

SÉPTIMA – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del Contrato.

OCTAVA - DE LAS GARANTÍAS: De acuerdo con la naturaleza del Contrato, del tipo de servicio que será prestado, la forma de pago pactada y la cuantía del contrato, esta dependencia considera procedente que la entidad se abstenga de solicitar garantías tal como lo autoriza el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOVENA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato afectará el presupuesto de gastos, Dependencia: 02 FUNCIONAMIENTO, código presupuestal 2.1.2.02.02.008.03 Otros servicios auxiliares, vigencia fiscal de 2026, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 00347 del 15 de octubre de 2026, en la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS – 5.833.333 COP.

DÉCIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Contrato estará a cargo de la titular de la Subdirección del Instituto, quien velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Se entienden incorporadas al presente Contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral y la caducidad y sus efectos, conforme a lo expuesto en los artículos 15,16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el Contratista y el Supervisor y el Directo del Instituto, en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. De estas suspensiones y del estado del riesgo se informará en forma inmediata a la aseguradora que afiance al asociado.

DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.

DÉCIMA CUARTA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, esta faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas hasta un monto total del diez por ciento (10%) del valor del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos las partes pactarán como cláusula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato.

DÉCIMA QUINTA – DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 1° de la Ley 1474 de 2011, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y las demás normas que regulen la materia. Si llegare a sobrevenir alguna, el **INSTITUTO** actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA –AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato y obrará bajo su absoluta responsabilidad; por lo tanto, el mismo no genera relación laboral con el **INSTITUTO** ni entre esta y el personal que el **CONTRATISTA** pueda vincular para la ejecución del Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio de este Contrato el municipio de Puerto López – Meta.

DÉCIMA OCTAVA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente Contrato los documentos correspondientes a la etapa previa y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

DECIMA NOVENA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes en la plataforma del SECOP II y para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal y la firma del Acta de Inicio.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ
Jenny Salamanca Vargas	Pedro Junnyr Molano Bernal	Diego Andrés Fonseca Tafur
Técnico Administrativo – Área de Contratación	Subdirector	Director
19-10-2026	19-10-2026	19-10-2026